

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA No. 03 DE 2019

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas al Pliego de Condiciones por los posibles Proponentes a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019, cuyo objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS", la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se permite dar respuesta a las mismas:

Empresa
ASESORIAS & NEGOCIOS COLOMBIA
ALEXANDRA BONILLA

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.4 de los términos de condiciones del proceso, se indica lo siguiente:

2.4 EXPERIENCIA GENERAL- MINIMA REQUERIDA Habilitante

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de más de tres 3 años en instituciones prestadoras de servicios de III nivel o Alta complejidad de más de 80 camas, en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias; que se certificara como mínimo mediante 3 contratos dentro de los últimos cinco años o que estén en ejecución en un porcentaje superior al 70% de su valor; contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial para las unidades a las que se presente. El proponente debe anexar las certificaciones referidas.

Atendiendo el requerimiento Solicitamos a la entidad ajustar dicho requisito de manera proporcional, clara y en aras de la pluralidad de oferentes, ya que carece de objetividad que se requiera acreditar experiencia taxativa del contrato es decir en la prestación del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria, Desinfección de preparación de alimentos, preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería y en las áreas asistenciales y administrativas de las instituciones hospitalarias. En primera instancia los requisitos habilitantes deben ser Coherentes, consistentes, suficientes Y OBJETIVOS que procuren la escogencia en el Marco de la libre competencia de los proponentes que puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

Por lo expuesto anteriormente nos permitimos a realizar preguntas puntuales para respuestas en los mismos términos teniendo en cuenta el documento ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- a. Se debe realizar la actividad Desinfección de preparación de alimentos?
- b. Se debe realizar la actividad preparación, alistamiento, distribución de alimentos, cafetería

Dichas actividades o fueron deficientemente redactadas, no son claras o están directamente relacionadas con las actividades certificadas por el HUS al actual contratista, la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S pues coinciden el termino de tiempo exigido contratos dentro de los últimos cinco años y el monto contratos cuyo valor individual deben tener un monto igual o superior al 80 % del presupuesto oficial.

Se ruega respetuosamente a la entidad colocar en contexto las exigencias de experiencia, pues encontramos





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

muchas evidencias de un probable direccionamiento en contra de lo expuesto en el manual de contratación de la entidad.

Se exhorta a la entidad a que defina el servicio como Servicio Integral de Aseo y Desinfección Hospitalaria como requisito de experiencia, teniendo en cuenta que la caracterización del servicio depende de cada institución por su tamaño o nivel de complejidad, pero en esencia la caracterización es única y específica como son los servicios de aseo y desinfección hospitalaria.

En cuanto la interpretación del tiempo indicamos lo expuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04, que si bien no corresponde al régimen de la entidad nos proporciona una definición clara sobre lo observado: La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Se solicita a la entidad redactar el requisito de forma adecuada y respetando el principio de oportunidad y pluralidad de oferentes de forma proporcional y abierta.

Requerimos respetuosamente acoger nuestra petición de habilitar debidamente la propuesta pues cumple expresamente con lo solicitado con base en lo enunciado en los literales c y f del numeral 3.1.1.4 Términos de condiciones del Manual de contratación de la institución

RESPUESTA HOSPITAL (TÉCNICA): 1. Frente a la observación presentada por la señora Alexandra Bonilla, informamos que la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** busca garantizar que el proponente a seleccionar, tenga la idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto que se pretende adjudicar en esta Convocatoria: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE: ASEO Y DESINFECCIÓN DE AREAS HOSPITALARIAS (ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS) PARA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, INCLUYENDO ALISTAMIENTO, PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, por lo tanto es totalmente coherente con lo que se solicita en el numeral 2.4, alineado con su sistema de calidad, con el nivel III de complejidad de atención que presta, su número de camas habilitadas, unidades de cuidado intensivo, entre otros y que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente requiere unos procedimientos rigurosos específicos y adicionalmente consistente con el reconocimiento de Acreditación es salud de la institución; por tanto la experiencia que se solicita esta completamente acorde con la necesidad específica del servicio, que además requiere la preparación, alistamiento, y distribución de alimentos a pacientes dentro de sus obligaciones, necesidades que son además analizadas dentro de los estudios previos realizados con variables que van desde ambiente en el mercado del servicio a contratar, capacidad técnica, jurídica y financiera de los posibles oferentes. De otro lado, existen empresas que prestan los servicios solicitados dentro del objeto de la convocatoria, con amplia experiencia, por tanto hay plenamente garantía de pluralidad de oferentes, contrario a su afirmación, aspecto que es claramente confrontable. Así mismo, reitero que el mecanismo definido por la institución para verificar la experiencia solicitada, es a través de certificaciones de contratos y como se refirió anteriormente, para la institución es de vital importancia contratar empresas con respaldo técnico y financiero a fin de blindar la institución de éste tipo de riesgos. Así las cosas, la institución ratifica la experiencia específica solicitada en el numeral 2.4 de la Convocatoria No. 03 de 2019 y como conclusión no es aceptada su petición.

Finalmente y con el ánimo de dar respuesta a sus preguntas puntuales dentro de la experiencia solicitada, de si se



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

05GIS15-V4

debe realizar la actividad: DESINFECCION DE PREPARACION DE ALIMENTOS, aclaro que se requiere realizar la DESINFECCION **EN LAS AREAS** DE PREPARACION DE ALIMENTOS, donde lamentablemente por error de digitación se omitieron las dos palabras anteriormente subrayadas y en negrilla dentro del texto de la experiencia. De igual forma, ratificamos que se debe realizar la PREPARACION, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y CAFETERÍA, dentro de las obligaciones del objeto contractual del servicio a contratar.

Finalmente, la institución rechaza su afirmación de un posible favorecimiento a una empresa en particular, reiterando el principio de la transparencia y reconocimiento de la Institución a través de los años en los procesos de contratación.

RESPUESTA HOSPITAL (JURÍDICA): Con referencia a la solicitud realizada por la señora Alexandra Bonilla en el acápite de conclusiones de la observación que planteo en el proceso de la referencia, es preciso agotar el trámite dispuesto por el artículo 31 de la Resolución 393 de 2017 por la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en ESE Hospital Universitario de la Samaritana, el cual expresa:

“ARTICULO 31°. TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS. Las quejas y denuncias podrán ser presentadas por los peticionarios a través de cualquiera de los canales dispuestos por la ESE Hospital Universitario de la Samaritana y en todo caso, deberán ser recibidas y radicadas por la oficina de gestión documental en el Sistema de información dispuesto por la entidad, y asignadas a la Subdirección de Defensoría del Usuario.

La Subdirección de Defensoría del Usuario será la encargada de remitir al grupo de Control Disciplinario Interno o a las áreas o dependencias competentes las quejas y denuncias formuladas, en donde el servidor competente determinará las acciones a seguir, conforme a la normativa vigente en materia disciplinaria Ley 734 de 2002 y a la investigación que se realice sobre cada caso en particular.

Una vez remitida la queja o denuncia, la Subdirección de Defensoría del Usuario deberá enviar al quejoso o denunciante, la comunicación correspondientes y adelantar el trámite previsto en el numeral 8° del Artículo 9° de la presente Resolución.”

Por lo tanto, se remite el documento contenido de la observación a la Subdirección de Defensoría del Usuario para que dé trámite a la queja de conformidad a la Norma aludida y dentro del término establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Resolución citada, para efectos de que la Oficina de Control Interno Disciplinario dé trámite a la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y, así mismo, determine si existe mérito para enviar la queja a la Procuraduría General de la Nación.

Empresa
JOSÉ CHÁVEZ

OBSERVACIÓN: En cuanto a la experiencia requerida por la entidad me permito solicitar que esta se amplíe más con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, ya que lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones se ve el re direccionamiento y favorabilidad hacia un proponente, el cual tiene el contrato actualmente, y que en repetidas ocasiones ha sido favorecido por las mismas condiciones año tras año, por lo cual requerimos la experiencia sea en los últimos 5 años y además en entidad prestadoras de servicios de salud a nivel nacional y excluir la obligación del número de camas.

Por favor rogamos tener nuestra observación en cuenta ya que de acuerdo al cronograma de la invitación nos





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

encontramos dentro de los términos para observar, ya que somos una empresa que ha estado año tras año en seguimiento del proceso pero siempre descartan a los demás oferentes por requerimientos técnicos y/o de experiencia favoreciendo de manera directa e indirecta al proponente Lasu Limpieza Institucional contratista que actualmente tiene el contrato.

RESPUESTA HOSPITAL: 2. Con respecto a la observación realizada por el señor José Chávez, no es clara la petición, ya que la experiencia solicitada por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en el numeral 2.4 hace exigible certificar experiencia en los últimos cinco (5) años, incluso son habilitantes contratos que estén en más del 70% de ejecución y es lo que precisamente solicita el señor Chávez, que sea tenida en cuenta experiencia en los últimos cinco años. De otro lado, en cuanto a la petición de excluir el número de camas, reiteramos que la experiencia específica es totalmente coherente con lo que se solicita en el numeral 2.4, alineado con su sistema de calidad, con el nivel III de complejidad de atención que presta, su **número de camas habilitadas**, unidades de cuidado intensivo, que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente requiere unos procedimientos rigurosos específicos y adicionalmente consistente con el reconocimiento de Acreditación es salud de la institución; incluso referimos que el requerimiento en la experiencia solicitada frente al número de camas (80), es mucho menor a las camas totales habilitadas en el hospital que son actualmente 208 camas, buscando precisamente la libre participación y pluralidad en los posibles oferentes. Finalmente, la institución rechaza su afirmación de un posible favorecimiento a una empresa en particular, reiterando el principio de la transparencia y reconocimiento de la Institución a través de los años en los procesos de contratación.

Empresa

LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.

OBSERVACIÓN: solicitamos a la entidad aclarar el requisito establecido en el Numeral 2. **REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR-HABILITANTES**, sub numeral 2.5 *Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el anexo técnico No. 3 (Habilitante)* En cuanto a los documentos que se deben adjuntar para acreditar dicho requisito, teniendo en cuenta que las empresas prestadoras de servicio de aseo no somos generadores de sustancias peligrosas.

RESPUESTA HOSPITAL: De acuerdo a la observación se manifiesta lo siguiente:

- Los estudios previos están diseñados de manera general para cualquier empresa que desarrolle las actividades mencionadas en el objeto de la Convocatoria y se presume de manera el uso de sustancias peligrosas como químicos para realizar actividades de limpieza y desinfección, por lo cual se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- En caso de ofertar servicios con uso de productos biodegradables certificados, estarán exentos de diligenciar el formato de sustancias peligrosas para estos productos.
- De igual manera para los equipos usados para ejecutar las actividades del objeto contractual de manera integral, el proveedor deberá responder contractualmente por los requisitos exigidos para el manejo de residuos peligrosos contaminados con sustancias peligrosas y repuestos, ya sea de propiedad del



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15-V4

proveedor o sea subcontratado a través de empresa tercerizada, dando cumplimiento en la entrega de los soportes necesarios para garantizar la trazabilidad en el manejo de residuos generados por el mantenimiento preventivo y correctivo.

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS

Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



Carrera 8 No. 9 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

